



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por MELBA ESTER CORRALES MEJIA contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES radicado único No: 08001310500420180011301, y **RADICADO INTERNO 63934 - A** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“..Barranquilla D.E.I.P., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)..”

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla el nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018), y en su lugar se dispone: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer pensión de vejez a la señora MELBA ESTHER CORRALES MEJIA a partir del 16 de julio de 2017, en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente, que para la fecha equivale a \$737,717 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a pagar a la demandante retroactivo pensional por valor de \$41.432.466,50, causado desde el 16 de julio de 2017 hasta el 28 de febrero de 2021, con 14 mesadas, sin perjuicio de lo que se siga causando.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES al pago de intereses moratorios a favor de la demandante, a partir del 17 de noviembre de 2017, sobre el retroactivo pensional causado, conforme lo indicado en la parte motiva.

CUARTO: AUTORIZAR a la administradora del fondo de pensiones demandada a realizar los descuentos del retroactivo por concepto de cotización al sistema general de salud y girarlo a la EPS de preferencia de la demandante.

QUINTO: ORDENAR a COLPENSIONES la inclusión de la demandante. en nómina de pensionados, una vez ejecutoriada la presente providencia.

SEXTO: Costas en primera instancia a cargo de la parte demandada. Las agencias enderecho serán fijadas por el juzgado de origen en auto separado. .

SÉPTIMO: Costas en esta instancia a cargo de la parte demandada.

(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy seis (06) de abril del dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy ocho (08) de abril del dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF